



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 025-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, nosotros: por una parte, **EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de Identificación, CUI, número dos mil quinientos veintitrés espacio veintisiete mil novecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2523 27969 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (08-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (No.CNA-SE-659-2017) de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **MAYRA LORENA PORTILLO Y PORTILLO DE RUANO**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número <sup>/mil quinientos noventa y seis/</sup> ~~mil quinientos seis~~ espacio veinticinco mil cuatrocientos dieciséis espacio dos mil ciento dos (<sup>/1596/</sup> ~~1506~~ 25416 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número dos mil seiscientos veintitrés (2,623), señalo lugar para recibir notificaciones el Lote número seis (6) Manzana "G" Villas de San José tres (III), Zona cuatro (4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “EL CONALFA” y “LA

CONTRATISTA” respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. /025-2017/**

**024-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN**

**PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 1, 9, 42, 44 literal e), 47, 48, 49, 55, 65, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017, 55, 56, 59, 60 modificado por el artículo 27 del Decreto 172-2017 de su Reglamento.

**SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE**

**MEDICIÓN DE RESULTADOS. 2. OBJETO: “LA CONTRATISTA”** prestará sus servicios Profesionales para

brindar asesoría a Secretaría Ejecutiva en temas de fiscalización, de control interno y cumplimiento de leyes vigentes, para una eficiente fiscalización, de las áreas de contabilidad, inventarios, almacén y presupuesto por resultados, en apoyo a la toma de decisiones de Secretaría Ejecutiva, y así desarrollar de forma eficiente y eficaz sus planes y proyectos. **3. NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **MAYRA LORENA PORTILLO**

**Y PORTILLO DE RUANO**, me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Proporcionar asesoría a la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la

Unidad de Administración Financiera en materia de análisis de procesos y controles, asimismo en las secciones de tesorería, contabilidad y presupuesto, con el fin de agilizar todos los procedimientos ya existentes en dicha unidad; **b)** Evaluar y analizar los procedimientos contables en las Unidades de Administración Financiera y

Secretaría Ejecutiva, debiendo presentar una propuesta para mejorar dichos procesos observando se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables en la materia; **c)** Asesorar a Secretaría Ejecutiva en el análisis de los expedientes en la materia de mi competencia por instrucciones de Secretaría Ejecutiva; **d)** Apoyar en la

realización de actividades para el mejoramiento de procedimientos así como optimizar el funcionamiento en las dependencias que integran la organización de la Entidad Ejecutora; **e)** Seguimiento al cumplimiento de las

normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas y a las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes unidades y coordinaciones Departamentales de Alfabetización de CONALFA trasladadas a Secretaría Ejecutiva. **f)** Otras actividades que me sean asignadas por la Secretaría

Ejecutiva del CONALFA. **MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4. SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar "LA CONTRATISTA" a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a "LA CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.56,000.00)** distribuidos en cuatro pagos por la cantidad de **CATORCE MIL QUETZALES (Q.14,000.00)** mensuales cada uno, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "LA CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva.

"LA CONTRATISTA" queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL**

**CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de cuatro meses, contados a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA:**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, "LA CONTRATISTA" me obligo a prestar a favor de "EL CONALFA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "EL CONALFA" con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, "EL CONALFA" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL

CONALFA" extienda finiquito a favor de "LA CONTRATISTA". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "LA CONTRATISTA" enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a “EL CONALFA”. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, “LA CONTRATISTA” tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, “LA CONTRATISTA” quedo obligada a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando “EL CONALFA” lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito y/o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral de “EL CONALFA”. Por su parte, “LA CONTRATISTA” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si “EL CONALFA” injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “LA CONTRATISTA” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “LA CONTRATISTA” no está sujeta a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratada. No obstante lo anterior, “LA CONTRATISTA” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios

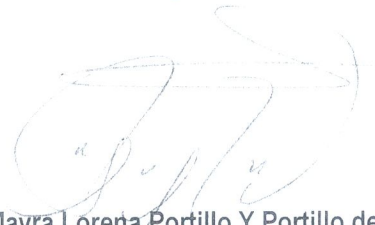


## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “LA CONTRATISTA”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “EL CONALFA”, no pudiendo “LA CONTRATISTA”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “EL CONALFA”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” y “LA CONTRATISTA” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas de lado anverso y reverso las dos primeras y la tercera sólo en su anverso. Testado: 024-2017 Omítanse. Entre rengón: 025-2017 Léanse. Testado: mil quinientos seis -1506 Omítanse. Entre renglones: mil quinientos noventa y seis Léanse. Entre renglones: 1596 Léase.

  
Lic. Edgar Roderico Reyes Sánchez

Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo

  
Licda. Mayra Lorena Portillo Y Portillo de Ruano  
Contadora Pública y Auditora

-CONALFA-